

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día quince de abril del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las veintidós horas con treinta y cuatro minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, del acuerdo CG150/2021 "*POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SU CONTENIDO*", mismo que se adjunta en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria el día once de abril del dos mil veintiuno. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**

  
**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



## ACUERDO CG150/2021

POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SU CONTENIDO.

HERMOSILLO, SONORA, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

### GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo número CG45/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento Interior.
- II. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG212/2018 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del Reglamento de la Junta General Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral.
- III. Con fechas dieciséis de enero, quince de febrero, diecisiete de mayo y veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdos CG02/2019, CG09/2019, CG23/2019 y CG42/2019, respectivamente, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.
- IV. Con fecha siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG31/2020 por el que aprueba

el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de Mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.

- V. En fechas seis de marzo, seis de agosto, quince de octubre y veinte de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral emitió los Acuerdos CG11/2020, CG20/2020, CG45/2020 y CG63/2020, mediante los cuales aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.
- VI. Con fechas treinta y uno de enero y quince de marzo dos mil veintiuno, mediante Acuerdos CG65/2021 y CG124/2021, respectivamente, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento Interior.
- VII. Con fecha de abril del año en curso mediante oficio IEEyPC/PRESI-1037/2021 firmado por la Consejera Presidenta Lic. Guadalupe Taddei Zavala, se remitió al Colegio de Notarios el Proyecto de Convenio de colaboración con el citado órgano, para sus observaciones.

## CONSIDERANDO

### Competencia

- 1. Este Consejo General es competente para autorizar a la Consejera Presidenta a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el Colegio de Notarios del Estado de Sonora, así como su contenido, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción V de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; los artículos 103, 114, 121, fracciones XXXVIII y LXVI, y 122, fracción III de la LIPEES; así como 9, fracción XXI y 10, fracción VII del Reglamento Interior.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la referida Constitución.
- 3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.
6. Que el artículo 103 de la LIPEES, señala que este Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que este Instituto, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos(as) y partidos políticos.
7. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 110, fracciones I, III y IV de la LIPEES, son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado.

#### Razones y motivos que justifican la determinación

8. Que el artículo 121, fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, autorizar a la Presidencia, la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

De igual forma, el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior, señala como atribución del Consejo General, aprobar el contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.

9. Que el artículo 122, fracción II de la LIPEES, establece como atribución de la Presidencia del Consejo General, establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Por su parte el artículo 10, fracción VII del Reglamento Interior, de igual manera señala como atribución de la Presidencia, solicitar al Consejo General la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos y suscribir los mismos.

10. En dicho tenor, y conforme lo establecido en las disposiciones normativas que se señalan con antelación, este Consejo General considera pertinente autorizar a la Consejera Presidenta a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y el Colegio de Notarios del Estado de Sonora, así como su contenido, mismo que se adjunta como **Anexo 1** del presente Acuerdo.
11. Lo anterior, destacando que el referido convenio de colaboración, tiene como objeto fundamental establecer las bases de colaboración para el apoyo mutuo entre este Instituto y el Colegio de Notarios del Estado de Sonora, en actividades cuyos intereses y beneficios les sean afines, así como coordinar acciones para una mayor difusión, capacitación, y prevención en materia electoral, destacando la importancia de una participación permanente y responsable de la función notarial que resultan fundamentales para garantizar una mayor certeza política durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

Se considera prudente señalar que en caso de que se realicen modificaciones al Convenio por parte del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, no será necesario que éstas deban ser sometidas de nueva cuenta al Consejo General, ello con la finalidad de no retrasar la firma del presente convenio.

12. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V y 116, fracción IV, de la Constitución Federal; artículo 22 de la Constitución Local; artículos 3, 103, 121, fracciones, XXXVIII y LXVI y 122, fracción III de la LIPEES; así como los artículos 9, fracción XXI y 10, fracción VII del Reglamento Interior, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Consejera Presidenta a celebrar un convenio de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora y el Colegio de Notarios del Estado de Sonora, así como su contenido, mismo que se adjunta como **Anexo 1** del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción del convenio de colaboración aprobado mediante el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

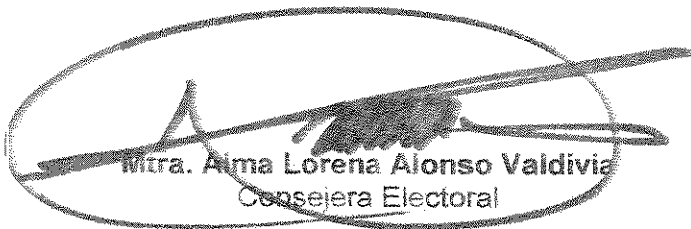
**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, mediante correo electrónico notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día once de abril del año de dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**



Lic. Guadalupe Taddei Zavala  
Consejera Presidenta



Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia  
Consejera Electoral



Mtra. Linda Virgiana Calderón Montaña  
Consejera Electoral

Ana Cecilia Grijalva M.  
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno  
Consejera Electoral



Mtro. Benjamín Hernández Avalos  
Consejero Electoral



**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral

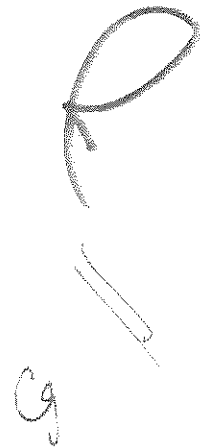


**Mtro. Daniel Rodarte Ramirez**  
Consejero Electoral



**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG150/2021 denominado "POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SU CONTENIDO", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil veintiuno.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA Y EL MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICS. JOSÉ JULIO RASCÓN SORIA, ADRIÁN MANJARREZ ECHAVARRÍA Y BERTHA ELENA VALENZUELA GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO EJECUTIVO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL COLEGIO":

- I.1.- Que es un organismo creado de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 94, publicada en el boletín oficial del Estado, de fecha 04 de julio de 1970, reformada por la ley número 163, publicada en el instrumento oficial, de fecha 04 de enero de 1996.
- I.2.- Que el Consejo Directivo como órgano de administración de "EL COLEGIO" tiene la representación del mismo con facultades para celebrar el presente convenio de colaboración con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132, en relación con los artículos 130 y 131 fracción VIII, de la Ley número 136 del Notariado para el Estado de Sonora.
- I.3.- Que teniendo "EL COLEGIO" entre otros la función de colaboración solidaria del notariado sonorenses con las autoridades locales en materia de procedimientos electorales, ha aceptado suscribir el presente convenio ya que tiene la firme

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.



convicción de que con su participación se enriquece la transparencia y seguridad jurídica de los procesos electorales y se coadyuva a garantizar la legalidad, certeza y transparencia de la actuación de los órganos electorales responsables de la preparación, organización y calificación en su caso de dichos procesos.

I.4.- Que es interés de "EL COLEGIO" formalizar este convenio con "EL INSTITUTO" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 130 fracción VIII, y 131 del Ley número 163 del Notariado par el Estado de Sonora.

I.5.- Que su domicilio legal para efectos de este convenio es el ubicado en Av. Obregón número 65 poniente, Colonia Centro de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II.- DE "EL INSTITUTO":

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y del artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanos y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar la elecciones en la entidad.

II.2 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3 Que la licenciada Guadalupe Taddei Zavala, tiene el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión ordinaria celebrada el treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante el acuerdo INE/CG165/2014; y el día primero de octubre de dos mil catorce, tomó protesta en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, la Consejera Presidenta tiene atribuciones para representar legalmente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II.4. Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, corresponde a la Consejera Presidenta establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

II.5. Que es su deseo celebrar el presente convenio, para los efectos que más adelante se precisan.

II.6.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Luis Donaldo Colosio número 35, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el apoyo mutuo en actividades cuyos intereses y beneficios les sean afines, de conformidad con las normas que los rigen, así como coordinar acciones entre "LAS PARTES" para una mayor difusión, capacitación, y prevención en materia electoral destacando la importancia de una participación permanente y responsable de la función notarial que resultan fundamentales para garantizar una mayor certeza política durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente, se comprometen a:

1. Instrumentar acciones de difusión y capacitación a Notarios Públicos, con el objeto de informar y actualizar respecto a la nueva legislación en la materia sus función notarial en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
2. Instrumentar acciones encaminadas a orientar a la ciudadanía en general, autoridades electorales, funcionarios de casilla, representantes de partidos políticos, coaliciones o candidatos, sobre los procedimientos o mecanismos que establece la legislación electoral local aplicable para dar fe de hechos o certificación de documentos concernientes a la elección de referencia.

TERCERA.- "EL COLEGIO" se compromete en el ámbito de su competencia a:

1. Informar y orientar sobre la metodología aplicable cuando se solicite algún servicio notarial en materia electoral ante el Colegio de Notarios, la Dirección de Notarías o bien a través de autoridad competente. O se tengan conocimientos de actos o hechos de trascendencia para el proceso electoral que nos ocupa.

2. Incluir en su sitio oficial de Internet, la información sobre las capacitaciones que brinde "EL INSTITUTO" a los Notarios Públicos de "EL COLEGIO", durante el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
3. Difundir entre los Notarios Públicos en el Estado, la información sobre aquellas omisiones o conductas de incumplimiento de las obligaciones que puedan constituir infracción al artículo 276 a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
4. Difundir los materiales en "EL COLEGIO", que pongan a su disposición para fortalecer las acciones de prevención de las faltas e infracciones de Notarios Públicos del Estado.
5. Incluir en su sitio oficial de Internet, información sobre las obligaciones que en materia electoral tiene los Notarios Públicos de la entidad, de acuerdo a la legislación local vigente, así como de las responsabilidades en que estos puedan incurrir, así mismo la información relativa a los números telefónicos y correos electrónicos habilitados para la orientación en caso de alguna queja o infracción efectuada en contra de algún fedatario público.
6. Apoyar en la captación de quejas y denuncias a través de la Dirección General de Notarias del Gobierno del Estado de Sonora, o cualquier otra autoridad competente.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar esfuerzos para:

1. Organizar en el ámbito de su competencia talleres de capacitación y actualización en materia de responsabilidades y función notarial a Notarios Públicos para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.
2. Impulsar campañas de difusión conjuntas, con el objeto de orientar a la ciudadanía sobre los efectos legales y la importancia de la participación de los

Notarios Públicos durante un proceso electoral ordinario local 2020-2021, así como de los mecanismos y procedimientos sancionatorios previstos en la ley, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la multicitada legislación electoral.

QUINTA.- "LAS PARTES" reconocen la necesidad de establecer procedimientos para el intercambio de información en materia de obligaciones, responsabilidad y la relevancia de la función notarial en el proceso electoral. Para lo cual:

1. "EL INSTITUTO" enviará a "EL COLEGIO ", la información relativa a todos aquellos actos o actuaciones que durante el proceso fueren susceptibles de ser protocolizados ante fedatario público, y que se puntualizan en su mayoría en el Capítulo II del Título Séptimo, relativo a la entrega y recepción de documentación y material electoral y Capítulo III del Título Octavo relativo a la instalación, apertura y cierre de casillas durante la jornada electoral, lo anterior de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como las demás actuaciones que la autoridad competente considere necesario dar fe, con independencia de las disposiciones previstas en el artículo 129 fracción III y 239 de la citada ley.
2. "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las quejas e infracciones de servidores públicos del "INSTITUTO", como de Notarios Públicos de "EL COLEGIO", que se tengan conocimiento.

SEXTA.- "EL COLEGIO" acuerda sin perjuicio de las obligaciones que se contienen en el artículo 239 a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, auxiliar a "EL INSTITUTO" para el efecto de que los Notarios Públicos miembros de "EL COLEGIO" que éste determine a través de una asignación aleatoria, designe al Notario Público que haga constar y de fe de la remisión por "EL INSTITUTO" y la entrega que éste hará a los diversos Consejos Municipales Electorales de la entidad, de las boletas, actas, documentación y material que serán utilizados en la jornada electoral por los funcionarios de casilla. La logística será fijada de común

acuerdo por "LAS PARTES", en el entendido de que "EL INSTITUTO" asume los gastos que se ocasionen por tal situación.

SEPTIMA.- "EL COLEGIO" acuerda auxiliar a "EL INSTITUTO" a fin de que los Notarios Públicos miembros de "EL COLEGIO" que éste determine a través de una asignación aleatoria, designe al Notario Público que haga constar y de fe de la remisión y entrega que harán en primer término los 72 Consejos Municipales Electorales a los Consejos Distritales Electorales respectivos de los paquetes electorales de la elección de Gobernador del Estado y de Diputados de Mayoría Relativa correspondientes para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, lo cual tendrá verificativo con posterioridad al primero de julio del presente año. La logística será fijada de común acuerdo por "LAS PARTES", en el entendido de que "EL INSTITUTO" asume los gastos que se ocasionen por tal situación.

OCTAVA.- "EL COLEGIO" acuerda que para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 239 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se compromete a informar a los Notarios Públicos en ejercicio, que deberán mantener abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan los funcionarios de casilla, los ciudadanos y los representantes de casilla o representantes generales de los partidos, candidatos independientes o coaliciones, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección en forma gratuita, por lo que "EL COLEGIO" asignará de forma aleatoria al Notario Público de la demarcación notarial que corresponda, para que lleve a cabo las labores que le sean solicitadas por las personas señaladas en el artículo antes citado, en el entendido de que es un deber cumplir con tal función.

En el caso de que no se cuente con Notario Público en la demarcación notarial en la que se solicite el servicio, "EL COLEGIO" asignará de forma aleatorio al Notario Público de otra demarcación.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos

en el presente instrumento, estarán bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generaran relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen en desplegar la más amplia colaboración para el logro de los fines que persiguen, dentro y fuera de los procesos electorales, ya que tienen el mayor interés en la preservación y desarrollo de los altos valores en que se sustenta la democracia y el orden jurídico republicano, para lo cual se adjunta al presente el Anexo en el cual se relacionan los nombre, domicilios y teléfonos de los Notarios Públicos que pertenecen a "EL COLEGIO" para que se hagan del conocimiento público.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de su firma, formando parte de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento, surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta que culmine el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda respecto de su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

POR "EL COLEGIO"

POR "EL INSTITUTO"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

LIC. JOSÉ JULIO RASCÓN SORIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
CONSEJERA PRESIDENTE

LIC. ADRIÁN MANJARREZ ECHAVARRÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO.

MTRO. NERY RUIZ ARIZU  
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. BERTHA ELENA VALENZUELA GALVÁN  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.







CG150/2021

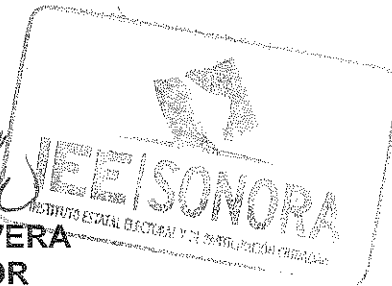
**IEE | SONORA**  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veintidós horas con treinta y cuatro minutos del día quince de abril del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación, del acuerdo CG150/2021 “*POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERA PRESIDENTA A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO SU CONTENIDO*”, mismo que se adjunta en copia simple, por lo que a las veintidós horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-  
**CONSTE.**

ATENTAMENTE

  
**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

